



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado N°: 2602DTB-2024-0001758-EE  
No. Caso: 988849  
Fecha: 11-03-2024 12:03:56  
TRD:  
Rad. Padre:

LUIS ENRIQUE ZAPATA CARRETERO  
Gerente Progranos LTDA  
Calle 16 No. 18 A 30  
Magangué (Bol.)

Calle 16 n° 10-75  
Magangué, Bolivar, Colombia

zapatacarreteroluisenrique@gmail.com  
[zapatacarreteroluisenrique@gmail.com](mailto:zapatacarreteroluisenrique@gmail.com)

ASUNTO: Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Conjunta 1101 IGAC SNR

**Referencia:** Solicitud presentada LUIS ENRRIQUE ZAPATA CARRETERO como de Progranos LTDA, Rectificación de Área de Terreno y Actualización de linderos y medida del predio con referencia catastral 134300101000000870011000000000, FMI 064-1474.

Radicado 2602DTB-2022-0002190-ER 000, con fecha 28-08-2023.

Señor Zapata, reciba un cordial y caluroso saludo de parte de la Territorial Bolívar.

En respuesta al traslado de la oficina de relación con el ciudadano, 2602DTB-2022-0002190-ER 000, con fecha 28-08-2023, y bajo la siguiente descripción fáctica:

*“(...) defina el área y avalúo del inmueble en su totalidad para poder cancelar justamente el impuesto a la Alcaldía de Magangué (...)”*

Nos permitimos informarle, que una vez verificado el contenido de su escrito y de sus anexos, detectamos que su solicitud está incompleta, pues los requisitos y documentos necesarios para resolverla no se encuentran en nuestros archivos, esta situación fue comunicada al correo electrónico [zapatacarreteroluisenrique@gmail.com](mailto:zapatacarreteroluisenrique@gmail.com) el 31 de octubre 2023 mediante oficio

2602DTB-2023-0007924-EE, correo que hasta la fecha según el SAGAC no ha sido leído, es por ello que apelamos a su buena disposición a fin de que aporte la información y documentos faltantes.

Por tanto, nuevamente lo invitamos a que aporte la información y documentos faltantes, en un plazo de un (01) mes, contados a partir del recibimiento de la misma, so pena de entender que ha desistido de la petición, la cual se declarara mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 21 de la Resolución Conjunta 1101 SNR 11344 del 31-12-2020 y 17 del CPACA. No obstante, se aclara que podrá formular de nuevo la petición, de acuerdo a la norma en cita.

Conforme al artículo 17 de la Resolución Conjunta 1101 SNR 11344 del 31-12-2020, los documentos faltantes para definir el asunto de la referencia son los establecidos en el oficio anexo y siguientes:

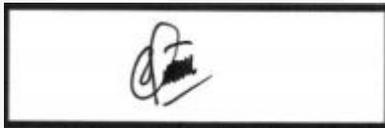
1. Fotocopia de la cedula del Representante legal, señor Luis Enrique Zapata (numeral 2)
2. Información que permita identificar los colindantes del predio con FMI 064-1474. (numeral 4)
3. De manera facultativa, si cuenta con estudios de títulos, podrá aportarlo. (numeral 6)
4. Aportar el levantamiento planimétrico en medio magnético, georreferenciado y editable, realizado por un profesional idóneo, cumpliendo las exigencias de la resolución 643 de 2018. (requisitos especial numeral 2).
5. Descripción técnica de linderos del predio la cual debe ir descrita de acuerdo al mismo sistema de referencia en cuanto a las coordenadas.
6. Anexar método empleado para el levantamiento o informe técnico de levantamiento topográfico.
7. Actas de colindancias de los vecinos donde conste que no hay discrepancia entre ellos.

Los documentos, datos e información solicitados, son necesaria a fin de definir adecuadamente su solicitud y sobre todo dar una respuesta de fondo.

Agradecemos por darnos la oportunidad de servirle.

**ANEXO:** Copia del oficio 2602DTB-2023-0007924-EE, con fecha 31-10-2023.

Atentamente.



**LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO**  
**DIRECTOR TERRITORIAL**  
Dirección Territorial Bolívar

Proyectó: CAROLINA DEL CARMEN PADILLA SAENZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Elaboró: CAROLINA DEL CARMEN PADILLA SAENZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Adjuntos: 2602DTB-2023-0007924-EE.pdf(3)